

# LA VOZ DE LA CARIDAD.

N.º 203.—15 de Agosto de 1878.

*Dios es caridad. (San Juan,  
Epist. I, 4, 8.)*

## ¡PRISION PREVENTIVA!

Leemos en un periódico:

«Había entrado ayer en una de las galerías de esta cárcel un detenido llamado Subirana. Como de costumbre, un cabo fué á exigirle la cantidad de cinco duros, que tal es y sigue siendo, á pesar de las reclamaciones de la prensa, el precio de entrada que se exige á todos los presos so pena de sufrir bárbaros atropellos. El Subirana se negó á pagarlos, el cabo cometió con él algun acto de violencia: el preso sacó la navaja, el cabo abrió la suya, y en la galería de un establecimiento penitenciario, dos hombres, ante una concurrencia que presenciaba el lance, empezaron á repartirse cuchilladas. Ya el cabo tenía una herida en el brazo y otra en el costado, cuando un centinela asomó su fusil por entre los barrotes de una reja. Subirana, para librarse de un balazo, se tendió, y el cabo, aprovechando este momento, le dejó atravesado de una cuchillada mortal.

»Así el muerto como el herido fueron trasladados á la enfermería á donde pasaron á recogerles los camilleros de la alcaldía, despues que el último había recibido auxilio de un médico que calificó de gravísima la herida que tenía en el costado.»

—Nuevas y curiosas aclaraciones sobre el sangriento suceso ocurrido en la cárcel de Barcelona tomadas de un colega de dicha ciudad:

«De las noticias que hemos adquirido acerca de lo ocurrido en la cárcel de esta ciudad, resulta que el muerto no es el preso que entró últimamente en dicho establecimiento llamado Carles, sino otro. Parece que el hecho fué que al pedirle el cabo Baltasar Ferrer los cinco duros, y viendo éste que no los pagaba sacó dos puñales para luchar. Al empezar la lucha, el centinela apuntó el fusil, y notándolo uno de los presos, llama-

do Ramon Subirana, que estaba en la cárcel por haber dado muerte á un hermano suyo, se arrojó al suelo, y creyendo Carles que iba Subirana á cogerle por los piés para hacerle caer, le asestó una cuchillada que le dejó cadáver. Con el mismo puñal dió otra cuchillada al cabo, hiriéndole mortalmente. Al oír el alboroto, acudieron tres llaveros y un escribiente, y no quiso dejar el arma hasta que se presentó el alcaide, á quien la entregó. El cabo herido es uno de los ladrones de oficio, y tiempo atrás fué detenido por haber cortado la cara á otro de una cuchillada en la Puerta de Santa Madrona. El agresor, ó sea el preso recién entrado, perteneció al cuerpo de carabineros, despues se alistó entre la gente del Xich de la Barraqueta, y por último habia sido guarda de consumos.»

---

Mas datos sobre el buen régimen de la cárcel de Barcelona: «El sábado, por disposicion del juzgado, entró provisionalmente en el establecimiento un zapatero remendon de la calle de la Merced, de 62 años de edad, víctima de una delacion.

»A pesar de la costumbre que existe de colocar á los presos de cierta edad en un departamento especial y de las reclamaciones de la familia del preso, este fué destinado al patio del Medio, en donde á los pocos momentos se le exigia por un cabo la cantidad de ocho duros, só pena de tener que fregar el surtidor lleno de moho, con una piedra enorme. El sexagenario, antes de dar el dinero, probó de cumplir las órdenes del cabo; pero molido y fatigado, acabó por convencerse de que no habia más remedio que entregar los ocho duros.

»Al efecto mandáronle escribir una carta á su familia pidiendo la cantidad con toda urgencia, y sólo á la orden de excarcelacion debió la fortuna de no tener que hacerla efectiva.

»Al salir de la cárcel, pidiéronle que firmase un documento declarando que estaba altamente satisfecho del trato que habia recibido en el establecimiento. Parece que esta costumbre se sigue con todos los presos que salen de la cárcel, los cuales sujetos á la incertidumbre inherente á toda excarcelacion, creyendo que su libertad depende de firmar el referido documento, no se hacen de rogar y lo firman.»

Aunque clamemos en el desierto hemos de clamar contra el abuso de la prision preventiva; aunque nadie nos atienda hemos de abogar por los míseros encarcelados; aunque otros hagan lo que quieran, nosotros hemos de procurar hacer lo que debemos.

La ley autoriza la prision preventiva en más casos de los que debiera (1).

---

(1) Léjos de disminuir los casos en que se autoriza la prision preventiva, hay presentado un proyecto de ley para aumentarlos contra los mandatos de la justicia, los principios de la ciencia, y el ejemplo de otros países más cultos. No avanzar ya era triste. ¡Pero volver atrás!

La arbitrariedad encarcela burlándose de la ley.

La lentitud de los procedimientos hace que, según una frase horriblemente gráfica, *se pudran en la cárcel* los que entran en ella, muchos sin deber entrar.

Personas de buena voluntad quieren asociarse para activar las causas y aliviar la horrible situación de los encarcelados, forman su reglamento, le presentan, piden autorización para obra tan piadosa, y la autorización se les niega.

Se quiere que los culpables y los inocentes entren en cárceles como la de Barcelona; se quiere que permanezcan en ellas sin que nadie los ampare; se quiere que aquel antro de maldades sea impenetrable á los que pudieran revelar lo que allí pasa.

Y todo esto ¿quién lo quiere y para qué lo quiere?

Que alguno lo quiere es evidente; no suceden estas cosas sin que alguno ó muchos las quieran; el para qué, no lo diremos nosotros, no por ninguna especie de temor, no; ojalá que con decirlo, y con padecer por haberlo dicho, se remediara el mal, se atenuara siquiera, sino porque las frases severas, duras, hemos notado que se pierden en el vacío, como las suaves, que según algunos de nuestros lectores, son las únicas que debe emplear LA VOZ DE LA CARIDAD. La caridad, ya lo sabemos, no se mueve á ira; pero ¿no puede sentir indignación ante maldades que afligen por lo crueles y abochornan por lo viles? En tantos años de abogar por los pobres presos, hemos tenido tiempo de emplear todos los tonos, y la desgracia de no acertar con ninguno que llegara á los corazones que queríamos conmover, y á las conciencias que intentábamos despertar. Hemos censurado, protestado; hoy vamos á suplicar

#### AL SEÑOR GOBERNADOR DE BARCELONA.

Dicen que es V. hombre de carácter firme y de buena conciencia, y citan un hecho que parece confirmarlo; la persecución *verdad* de las casas de juego, tan pronto como V. ha llegado á la capital de Cataluña. Si en efecto es V. enérgico y justificado, vea cómo está la cárcel de Barcelona, donde pasan cosas que son cargo para la conciencia, y mengua para el honor. Penetre V. resueltamente por esa sangrienta inmundicia, remueva toda esa podredumbre, indignese de tanta infamia y compadezca tanta desdicha. Aléjese un poco de la atmósfera oficial, cuya densidad no permitirá tal vez que llegue á V. en todo su brillo la luz de la verdad. Interrogue á personas imparciales, inteligentes y bien intencionadas; no faltan en Barcelona, aun cuando sus deseos y sus esfuerzos por mejorar el estado de esa cárcel, hayan sido estériles hasta aquí. Compare usted los sueldos y los gastos de ciertos empleados. Pida antecedentes á los tribunales de justicia, para ver cuáles crímenes y *de qué clase* se han cometido en la *cárcel de Barcelona*. Después que sepa V. lo que en ella pasa, que tenga V. un buen propósito, firme, señor Gobernador, muy firme, porque si no

será inútil, que Dios le inspire y le auxilie para llevarle á cabo; y que si se opusieren obstáculos superiores á su recta y enérgica voluntad, deje V. el puesto con más honra que tendrán los que sean causa de que quede vacío. La tentativa, aunque pareciese inútil, no habrá sido infructuosa, ni para V., ni para la reforma de las prisiones.

Esta voz que le habla á V. así, no es la de la ambicion, ni de la codicia, ni del rencor, ni de la política, ni de ningun miserable cálculo, es LA VOZ DE LA CARIDAD. Si V. la escucha, señor Gobernador, que Dios se lo tenga en cuenta, y si no se lo perdone.

Gijon 5 de Agosto de 1878.

CONCEPCION ARENAL.

---

## LOS TITIRITEROS.

---

Sr. D. Antonio de Trueba.

Agosto, 1878.

Muy señor mio: Yo no le conozco á V. de trato, ni de vista, ni por cartas, ni siquiera por retrato, hoy que la fotografía vulgariza los retratos como si fueran tarjetas de visitas.

Pero le conozco á V. por sus obras literarias, y esto basta para mi objeto. Le conozco á V. como el bardo inspirado de las montañas vascas, como el cronista entusiasta de la sublime sencillez de la vida del campo, en la cual los detalles más vulgares adquieren, narrados por V., el carácter de verdaderos poemas, siempre poéticos, siempre interesantes, siempre tiernos y moralizadores.

Testigo yo de uno de esos pequeños dramas íntimos del pueblo pobre, que siendo historia parece novela por su misma originalidad, he pensado en V. y he exclamado: «¡*Lástima que Trueba no esté aquí: él sabría narrar esto con las galas de su ingenio y lo presentaría como elocuente estímulo y ejemplo!*»

Pero ya que no es posible porque la escena pasa en Andalucía y V. está por el Norte, allá van cuatro desaliñadas cuartillas por si pueden servirle á V. para una de sus excelentes obras populares. Será como mal boceto del cual un buen pintor puede hacer un cuadro admirable.

Mi boceto literario podría dar materia para varios capítulos de una historia, que en estilo cervantino podrían titularse:

«De cómo unos van de Madrid á Sevilla en 20 horas *por ferro-carril* y otros gastan tres meses en igual viaje por el mismo *ferro-carril*.»

«De cómo la virtud y la honradez no están reñidas con el arte ú oficio de titiritero.»

«De cómo la Providencia utiliza para el desarrollo de sus decretos el rancho sobrante de un cuartel.»

«De un *conde negro*, que ni es negro ni tiene nada de conde.»

«De los prodigios de la caridad sevillana, etc., etc.»

Ya vé V., Sr. Trueba, si habria tela cortada para una historia larga: la mia, sin embargo, será corta, porque ni permite más la índole de esta Revista ni el tiempo de que dispongo. Estoy escribiendo con lápiz, corriendo á todo vapor, el mismo susodicho ferro-carril. Y basta de preámbulo.

---

Hace poco tiempo, apenas un mes, tal vez alguno ó algunos viajeros de este mismo ferro-carril de Sevilla á Madrid, al asomar imprudentemente la cabeza por las ventanillas del coche, habrán visto una mujer, ya entrada en años, con un niño de 14 y una niña de 10, que iban á pié por el terraplen de la vía, no obstante la prohibicion de transitar por allí.

Esa mujer, á quien llamaremos Atanasia, (no es ese su nombre), es madre de Rafael y de Teresita, nombres con que nos permitimos bautizar á los niños. El aspecto de los tres es pobre, pobrísimo; ropas destrozadas, calzado roto, rostros tristes y macilentos; imágen viva del cansancio fatigoso y de una pobreza que ha llegado al último grado del infortunio y del desamparo.

Atanasia es de un pueblo grande de la Mancha y procede de una familia honrada y regularmente acomodada. Siendo muy jóven casó (ignoro detalles de esto) con un *artista* de una compañía de circo ecuestre, y emprendió con su marido la vida errante, inevitable en esa gente. Así pasaron muchos años: tuvieron varios hijos, que naturalmente fueron dedicados á la misma profesion del padre. Esa niña que ahora vemos andando á pié por el terraplen de la vía, anduvo de pié dando saltos sobre un caballo de circo, recibiendo del público aplausos de admiracion á la pequeña y graciosa *ecuyere*.

Pero la estrella de esta clase de artistas tiene terribles eclipses. El padre murió: la niña Teresita dió una caída del caballo y se rompió un brazo; dos hijas mayores se contrataron

con otra compañía de acróbatas y se separaron de su madre.

Entonces la pobre Atanasia, agotados sus recursos, rechazada de sus parientes porque decían que les había deshonrado casándose con un titiritero, se encontró sin un céntimo de caudal, sin ropa, sin comida, sin hogar y sin amparo de ninguna clase. Al perderlo todo, había conservado, sin embargo un tesoro moral; la energía para luchar contra la mala suerte, y una fé poco ilustrada, pero sencilla y natural, en la Providencia divina, porque no es imposible que los titiriteros crean en Dios.

Por noticias confusas supo que sus dos hijas mayores estaban en la provincia de Sevilla: allí debía existir también un tío suyo, y la enérgica mujer se dijo: «Pues vamos á Sevilla.»

Pero el viaje no se hace gratis yendo en ferro-carril, ni, haciéndolo á pié, se encuentran posadas donde se dé acogida de balde á los mendigos. Unido esto á que la pobre mujer no sabía el camino y temió extraviarse ó ser engañada si preguntaba, le sugirió el extraño y atrevido proyecto de irse á pié con sus dos hijos por el terraplen de la vía férrea, confiando en encontrar caridad y compasión en los empleados de las estaciones y de las casillas para que le diesen albergue de noche.

Si mérito hubo en concebir este valeroso plan, mayor fué el de ejecutarlo, porque en efecto esta peregrinacion se realizó durando tres meses.

¡Tres meses á pié, sufriendo el sol abrasador de las llanuras manchegas y andaluzas, sin recurso alguno, con la eventual esperanza de encontrar un pedazo de pan en las casillas del ferro-carril!... Convengamos en que esto parece invencion exagerada de un novelista, y sin embargo ha sido un hecho positivo.

La madre y los dos niños andaban una ó dos leguas cada dia, deteniéndose á veces algunas para descansar ó mendigar en los pueblos. Cuentan con su lenguaje sencillo que, en general, los guardas del ferro-carril son modelos de caridad y benevolencia, detalle que entrego á la consideracion de los jefes de la Empresa.

Llegaban á una estacion ó á una caseta de guarda y casi siempre conseguían agua, pan y permiso para pasar la noche bajo techado, si bien en el duro suelo, que es la cama que todos tienen siempre á su disposicion. Si alguno les rehusaba este favor, obtenían al menos el de dormir á la parte de afuera del edificio. Antes se llegaban al pueblo más inmediato para men-

digar y siempre conseguían ese *pan nuestro de cada día*, que pedimos á Dios en la oración cristiana que nuestras madres nos enseñaron en la niñez para empezar á comunicarnos con el Criador del mundo.

¡Tres meses de viaje!... Mucho se ha censurado el viacrucis de los presos y presidiarios que son conducidos atados á pié por donde hay ferro-carril; pero al menos saben que al llegar la noche tendrán hospedaje en una cárcel, buena ó mala, una ración generalmente buena, y acaso, por escepcion, petate y manta para acostarse. Pero nuestra pobre familia de titiriteros no tenía ni aun esto, y sin embargo realizó el gran viaje, llegando á Sevilla descalzos, casi sin ropas, estenuados de hambre y de cansancio.

Preguntando por la posada ó albergue más barato, les indicaron un *corral* del callejon del *Conde Negro*. Este título, que parece propio de una novela de Balzac ó de Dumas, es pura y sencillamente el de una estrecha calle del barrio de San Roque, muy frecuentada por los truhanes y gente que tiene que huir de la policía, y muy conocida de los empleados de este ramo, que se empeñan en buscar á las personas que les huyen.

En aquel *corral*, digno del pincel de Goya, ó de una pluma dedicada á contar las proezas de la *Scampa* ó de la *córtte de los Milagros*, se da albergue de noche á cuarto por persona, como porte de una carta: solo que el albergue es del género más primitivo, pues consiste en acostarse sobre el suelo del patio, mirando las estrellas y procurando cada uno esconder lo que tenga, porque aquellos huéspedes no suelen respetar ni observar el sétimo mandamiento.

Pordioseando de día para pagar de noche esa extraña posada, la pobre Atanasia empezó á hacer diligencias con el fin de averiguar el paradero de la compañía de acróbatas á que pertenecían sus hijas; pero como este espectáculo se anuncia siempre profusamente, pronto se convenció de que la tal compañía ni estaba ni había estado en Sevilla.

Un memorialista parlanchin le dijo que en Lisboa había una compañía de titiriteros españoles, y solo con este vago indicio, la animosa Atanasia se disponía ya á emprender otro largo viaje á la córtte portuguesa en las mismas condiciones del que acababa de hacer.

Pero antes necesitaba adquirir noticias del tío, y reparar un poco sus fuerzas y las de los niños, por lo cual resolvió detenerse todavía unos días en Sevilla. Como los céntimos que re-

cogia mendigando apenas bastaba para el pago de la *posada* del Conde Negro, era preciso buscar alimento, y á fuerza de preguntar, averiguó que en los cuarteles se reparte á los pobres el rancho sobrante del que con abundancia se da á la tropa, como sustituyendo á la antigua sopa de los conventos, tan famosa en los fastos de la estudiantina española.

Nuestros viajeros, pues, se dirigieron al cuartel del Cármen, donde está el regimiento infantería de Canarias, dignamente mandado por el caballeroso coronel Queipo de Llano; y allí consiguieron buenas raciones de menestra. Duraba ya algunos dias este recurso, y él debia ser la causa ocasional del cambio de fortuna que se ha operado en esta desventurada familia.

Mientras Atanasia iba con su hijo á buscar algun trabajo, pues no son gentes que les gusta solo la holganza de la mendicidad, la muchacha Teresita se encargaba de ir con una cazuela á recoger el rancho del cuartel. De este á la famosa calle del Conde Negro, hay larga distancia y un laberinto de callejuelas y encrucijadas. Una noche (á fines de Julio último) la pobre niña se perdió y lloraba amargamente su desdicha en medio de la calle. Aquí podria empezar el capítulo de la mano de la Providencia.

Esto sucedia frente á una casa (que no designaré); la gente formaba círculo de curiosa compasion alrededor de la niña; pero una de las señoras que habitan aquella casa llegó á la sazón, y al enterarse del suceso, hizo más que compadecer estérilmente á Teresita: la socorrió y dispuso que una criada suya la acompañase al corral.

Tal encuentro fué providencial y fecundo para los pobres titiriteros. Las señoras indicadas (¡gananas me dan de nombrarlas!) los llamaron al dia siguiente, y al enterarse de su triste historia, se constituyeron en benéficas protectoras de aquella familia.

En primer lugar escribieron al cónsul español en Lisboa para saber si estaban allí las *Ecuyeres*, y al alcalde del pueblo donde se creia estuviese el tío, para saber si este existia.

Alquilaron en seguida un cuarto independiente en otro corral de artesanos honrados, y proveyeron á la madre y á las niñas de cuanto necesitaban, que era todo: dinero, jergones, ropas, medios de adquirir comida, mientras se les proporcionaba trabajo para la madre y el hijo. En cuanto á Teresita, la han puesto en un colegio de niñas pobres que hay en Sevilla, tan modesto como extraordinario, porque las profesoras (y profesos-

ras inmejorables) son señoras que dan personal y gratuitamente la enseñanza, costeando además el gasto del establecimiento.

La primera noche que los titiriteros durmieron solos en su cuartito, se despertaron tarde y decían á su protectora con sencilla expansión: «Estábamos tan bien, hacia tanto tiempo que no dormíamos en cama, que nos parecía un bienestar grande y nos halagaba prolongarlo un rato más.»

Pero lo más extraordinario de esta familia es que en lugar de la rusticidad, que por desgracia se encuentra en la generalidad de nuestros pobres, se ven en ella vestigios de una educación algo esmerada y su lenguaje es el de personas bien criadas. La niña, sobre todo, es un prodigio de buena índole y de precoz inteligencia. Sus respuestas sorprenden por la oportunidad y discreción que revelan. Hay allí germen de una mujer inteligente, útil y honrada.

Viajeros que vais cómodamente recostados en los mullidos cogines de un coche de 1.<sup>a</sup>, y os sentís, sin embargo, fatigados por un cómodo viaje de 20 horas, la mitad de ellas durmiendo, pensad en el *vía crucis* de tres meses de esta pobre familia: pensad, comparad, y hecho así, vuestro corazón os dirá lo que debéis á Dios que os hizo ricos y lo que debéis á los pobres porque lo son y porque son vuestros hermanos.

Espectadores de funciones de circo ecuestre; al aplaudir á los atrevidos ginetes ó á los equilibristas de la cuerda floja ó tirante, pensad que esos titiriteros son prójimos vuestros, que tienen ese oficio para mantenerse y para divertiros; pensad que quizás les aguarda para la vejez una miseria tan grande como la de la familia de la valerosa Atanasia. Sed justos en vuestro entusiasmo por ese *arte* y no seáis injustos con vuestro desprecio hácia esa clase de artistas forzados.

Y con esto, Sr. Trueba, mi boceto está terminado, y se despide, dedicándolo á V., su sincero admirador y amigo desconocido

FAUSTO.

## EL CONGRESO PENITENCIARIO

DE ESTOCOLMO.

## PROGRAMA.

*(Continuacion).*

SECCION SEGUNDA.—INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.—I. *¿Qué fórmula conviene adoptar para la estadística penitenciaria internacional?*

La estadística internacional, prueba y consecuencia de un gran progreso, puede contribuir á que este sea más rápido, siempre que llene tres condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Que sea exacta.
- 2.<sup>a</sup> Que sea completa.
- 3.<sup>a</sup> Que vaya acompañada de noticias indispensables para que los datos numéricos no induzcan á error.

¿Cuál es el principal objeto que se propone la estadística penitenciaria internacional? Apreciar la eficacia de la pena en una forma dada, ó sea la bondad de los sistemas adoptados en los diversos países. Pero una institucion social, cualquiera que ella sea, no es un aparato mecánico que funciona de la misma manera en este ó en el otro pueblo; y segun las circunstancias de aquel en que se aplica la ley penal influye de diverso modo. Antes de delinquir, en la prision, despues de recobrada la libertad, el delincuente recibe influencias sociales, muchas y poderosas, que pueden ser auxiliares del sistema penitenciario ó contrariarle. Dos hombres de la misma edad, oficio, grado de instruccion, estado, cuyas condiciones personales exteriores sean idénticas y que hayan cometido un delito con iguales circunstancias, segun la nacion á que pertenezcan, entrarán en la penitenciaría con disposiciones muy diferentes, ofreciendo más ó menos dificultades para la correccion y enmienda.

La perturbacion revelada por el delito, es *parcial*, no *total*, porque entonces seria demencia. Moralmente considerado el delincuente, es un hombre, que en parte es como todos los demás, en parte se diferencia de ellos. Esta *diferencia*, constituye la *semejanza* entre los que han delinquido; su carácter general que puede apreciarse, en el que ha delinquido en Cádiz y

en Estocolmo, y ser objeto de la estadística internacional.

En el que roba, hay dos cosas que observar, el ladrón y el hombre, que no pueden separarse ni deben confundirse; el ladrón, constituye la parte enferma de aquella criatura, el hombre la parte sana. Esta varía al infinito, no hay dos hombres iguales, pero varía más según la época y el país en que se vive; de modo que dos delincuentes que hayan infringido la ley con idénticas circunstancias exteriores, podrán ser dos hombres que entren con muy diferentes disposiciones en una penitenciaría de España ó de Suiza.

La enfermedad podrá ser la misma, pero los recursos que para vencerla se hallen en el organismo, variarán mucho, y en la misma proporción las dificultades para restablecer la salud. Cuántas veces se dice con razón de un sujeto que no se cura, no porque en absoluto sea incurable su enfermedad, sino porque en él *no hay naturaleza*. Pues también en lo moral, la curación depende del *estado general*, de aquella situación del espíritu que reacciona contra el delito y da por resultado la enmienda, reacción que está favorecida ó contrariada, según el nivel moral del pueblo de donde sale el delincuente.

La prisión misma, no está herméticamente cerrada á las influencias exteriores. Con la misma arquitectura, igual reglamento é idéntica disciplina, se obtendrán diferentes resultados, no sólo según la disposición de los reclusos, sino conforme la que tengan sus guardadores, maestros y guías. No se sustraen estos á las influencias del medio en que viven, y el sistema será como un esqueleto ó tendrá vida, según los encargados de realizarle tengan el ejemplo y la opinión por auxiliar, ó necesiten combatirla, en la frecuente alternativa de ser criaturas excepcionales ó desmoralizadas.

A la salida de la prisión, es más perceptible la influencia exterior sobre el penado. El mal ejemplo, la impunidad, las dificultades para ganar honradamente la vida, la carencia ó tibieza de las creencias religiosas, las ideas erróneas, la relajación de la moral, las iras populares en fermentación, todas estas circunstancias ó las opuestas, detienen ó empujan á la reincidencia.

Así pues, la fórmula de la estadística internacional ha de expresar no solo las circunstancias que es preciso saber del de-

lincuente en general, sino las particulares del país en que ha delinquido, y para esto hacer mencion de todo lo que pueda dar idea de su estado moral, religioso, intelectual, político y económico: solo así se podrá apreciar un sistema dado, no atribuyéndole méritos que no tiene, ó males de que no es responsable.

II. *La creacion de escuelas normales para preparar en su carrera á los vigilantes de ambos sexos en las cárceles, ¿debe considerarse como útil y necesaria para el éxito de la obra penitenciaria?*

Los vigilantes y funcionarios de las cárceles, deberian pertenecer al *cuerpo facultativo penitenciario*. Ciertó que la mision del empleado en la cárcel no es educadora como en la penitenciaría, ni ofrece por consiguiente tantas dificultades; pero la diferencia es más bien respecto del personal superior que del subalterno; la vigilancia, se parece mucho, ya se ejerza con penados ó con presos. Las ventajas de que pertenecieran á un mismo cuerpo los empleados en las cárceles y en las penitenciarías pueden resumirse así.

1.<sup>a</sup> Tendrán espíritu de cuerpo que debe formarse y que es indispensable si han de llenar cumplidamente su mision.

Este espíritu es el conocimiento de lo que necesitan hacer y la voluntad firme y perseverante de hacerlo. Si se considera cuán difíciles, cuán penosos son los deberes del que ha de corregir al delincuente, cuánta abnegacion necesita, no solo ignorada sino seguida muchas veces de tristes desengaños, se comprenderá que deben darse al empleado en las prisiones, todos los auxilios posibles morales y materiales; retribuirle bien, apreciarle mucho, ponerle alto en la opinion, fomentar ese espíritu de cuerpo que haciendo responsable al individuo del honor de la colectividad y partícipe de su mérito, no hay duda que es un apoyo para la virtud.

2.<sup>a</sup> Uno de los inconvenientes para tener un personal tan escogido como seria de desear para el servicio de las prisiones, es la dificultad de dotarlo debidamente: esta dificultad se venceria en parte, si fuera uno mismo el de las cárceles y el de las penitenciarías: siendo más numeroso, al medio y sobre todo al fin de la escala, podrian darse retribuciones crecidas, que fuesen á la vez un premio y un estímulo, la esperanza es para

todo un gran auxiliar. El jóven que entra en cualquiera carrera, sirve con gusto por un corto sueldo, como tenga en perspectiva la seguridad de futuras ventajas. Por el mismo sueldo que no se lograria un empleado regular limitándole al servicio de cárceles, se puede tener uno excelente si empieza su carrera por él, y forma parte del cuerpo general penitenciario.

3.<sup>a</sup> Siempre que se pueden graduar las dificultades, es buen método para vencerlas. Por más completa que sea la instruccion teórica que reciban los individuos del cuerpo penitenciario, necesitan práctica, que deberia empezar en las cárceles, ya porque la dificultad es menor, ya porque las inevitables faltas de la inexperiencia, son ménos perjudiciales en una cárcel que en una penitenciaría.

4.<sup>a</sup> Hemos dicho, que no debe haber gran diferencia en lo que se exija al personal subalterno de las cárceles, y al de los presidios, porque las necesidades de la vigilancia, se parecen en toda reclusion: añadiremos, que aun los empleados superiores, tienen ocasion, y aun necesidad á veces, de emplear toda su inteligencia y toda su abnegacion con el preso. Con frecuencia está solo en su celda, sin que ni pariente ni amigo venga á darle consejo, ni consuelo. Si es inocente, ¡qué prueba para su virtud! Si culpado, ¡qué agitacion! Todavía no se ha calmado tal vez la efervescencia de la pasion ó del apetito desordenado que le empujó al delito. Revuelve en su mente los medios de probar su inocencia ó atenuar su culpa: recuerda que hace pocos dias ó pocas horas, era un hombre honrado, tenia libertad, y ahora se vé entre cuatro paredes cubierto de infamia: se exaspera pensando en sus cómplices impunes, en sus instigadores que se burlan de la ley, ó la sed de venganza no saciada le hace rugir. La cólera, la desesperacion, el desaliento, la terrible lucha, se ven muchas veces en la prision preventiva, y no sobran, sino que hacen falta altas dotes, en el director y empleados superiores de una cárcel.

Así pues, ya porque se deben auxilios morales á los presos inocentes ó culpados, ya porque respecto de estos, en cierto modo empieza en la cárcel la obra penitenciaria, debe de haber armonía en todos los encargados de realizarla. Por las razones que dejamos indicadas, deseamos que no haya más diferencia

entre los empleados de penitenciarías y de cárceles, que empezar por estas la práctica de la carrera.

En cuanto á las ventajas conseguidas con los ensayos hechos en este sentido, no tenemos de ellas especial conocimiento para dar ningun dato útil al Congreso, pero no dudamos que el resultado sea satisfactorio. — *(Se continuará.)*

---

## PROYECTO DE LEY DE BENEFICENCIA.

---

Artículo 1.º La beneficencia es uno de los servicios públicos obligatorios.

Los establecimientos en que se presta, y los institutos por cuyo medio se presta, pueden ser generales, provinciales ó municipales.

Son establecimientos generales, cuyo sostenimiento corresponde al Estado, las casas de viudas y colegios de huérfanos de los que mueran en defensa ó en servicio de la patria; los colegios de sordo-mudos, los de ciegos y los modelos de cualquier clase que el Gobierno crea necesarios.

Corresponde tambien al Estado el socorro de los náufragos, de los españoles desvalidos en el extranjero, de los extranjeros emigrados por causas políticas, y de los pueblos en el caso de calamidad pública.

Son establecimientos provinciales los manicomios, los hospitales de enfermedades agudas, las casas de maternidad, las de huérfanos y desamparados y las de impedidos y decrepitos.

Son municipales la beneficencia domiciliaria, las casas de socorro, las de refugio y las de hospitalidad pasajera.

Las provincias entre sí y lo mismo los Municipios podrán asociarse ó formar conciertos con aprobacion del Gobierno para sostener mejor y más económicamente los establecimientos y servicios que esta ley les encomienda.

Art. 2.º La gestion de la beneficencia pública general corresponde al Gobierno, y en representacion de éste al Ministro de la Gobernacion, el cual nombrará las Juntas y los empleados del ramo.

Art. 3.º Tambien corresponde al Gobierno la inspeccion sobre los establecimientos de beneficencia provinciales y municipales, en la forma que determinen el reglamento general de beneficencia y las leyes provincial y municipal.

Art. 4.º Corresponde asimismo al Gobierno y en su nombre al Ministro de la Gobernacion la inspeccion de la beneficencia particular; y en este concepto tiene dicho ministro la facultad de modificar las fundaciones y la de suspender, destituir y sustituir á los patronos, oyendo previamente á los interesados y al Consejo de Estado y sin perjuicio de los recursos que aquellos puedan entablar contra sus resoluciones.

Art. 5.º El Gobierno creará Juntas que le auxiliien en la

gestion y en la inspeccion de la beneficencia, sujetándose á las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Las Juntas serán, una central en Madrid, una provincial en cada capital de provincia, y una municipal en cada Ayuntamiento.

2.<sup>a</sup> El cargo de Vocal de estas Juntas será honorífico y gratuito.

3.<sup>a</sup> Todas ellas se formarán con autoridades civiles y eclesiásticas, profesores de ciencias médicas y de arquitectura, patronos de fundaciones benéficas y personas notables por su caridad.

4.<sup>a</sup> En las Juntas de provincia habrá siempre dos diputados provinciales, y en las de Ayuntamientos dos concejales.

5.<sup>a</sup> Las Juntas podrán á su vez crear otras especiales, que se encarguen de los establecimientos encomendados á su gestion ó á su vigilancia.

6.<sup>a</sup> Las Juntas tendrán á sus órdenes los empleados retribuidos que determinen los reglamentos. Los empleados de la Junta central serán pagados por el Gobierno; los de las Juntas provinciales ó municipales serán pagados respectivamente por la provincia y por el Ayuntamiento; y

7.<sup>a</sup> Los administradores y depositarios prestarán fianzas.

Art. 6.<sup>o</sup> En todos los establecimientos y servicios de beneficencia se observarán como fundamentales las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Se cuidará ante todas cosas de que se guarden en ellos los preceptos de la higiene y de la sana moral.

2.<sup>a</sup> En las fundaciones existentes se respetará siempre la voluntad de los fundadores.

3.<sup>a</sup> Podrán formarse nuevas asociaciones ó fundaciones, dando con treinta dias de antelacion conocimiento á la autoridad del objeto, domicilio, estatutos y socios fundadores.

4.<sup>a</sup> Los asilos benéficos nunca servirán de penitenciarias ni admitirán á pobres válidos, pero en caso urgente socorrerán á toda clase de necesitados, aun á los extraños á su instituto, sin perjuicio de las reclamaciones que crean procedentes.

5.<sup>a</sup> El socorro no se prestará nunca forzosamente más que á los dementes y á los niños y ancianos abandonados.

6.<sup>a</sup> Todos los asilados tendrán obligacion de aprender lo que se les enseñe y de trabajar segun sus fuerzas con derecho á una pequeña remuneracion.

7.<sup>a</sup> Los socorros prestados por los establecimientos benéficos, generales y provinciales serán reembolsados á los mismos siempre que las personas socorridas ó las obligadas legalmente á cuidar de ellas resulten poseer los medios suficientes al efecto.

Art. 7.<sup>o</sup> Son bienes propios de beneficencia:

1.<sup>o</sup> Todos los que actualmente posea y aquellos á cuya posesion tengan derecho.

2.<sup>o</sup> Los que en lo sucesivo adquiriera por limosna, donacion, legado ó cualquiera otro de los medios establecidos en el derecho comun.

3.<sup>o</sup> Los procedentes de fundaciones particulares, cualesquiera que sean su origen y el carácter de su patronazgo, haya ó no caducado su primitivo objeto.

El Gobierno podrá autorizar las ventas y las permutas de estos bienes y las agregaciones y segregaciones de los pertenecientes á distintas fundaciones ó institutos con audiencia de los interesados y del Consejo de Estado, y á reserva de los recursos legales que procedan en las resoluciones que se adopten.

Forman asimismo parte del presupuesto de ingresos de cada establecimiento:

1.º Las cantidades que se consignen con este objeto en los presupuestos públicos.

2.º Los arbitrios autorizados por leyes generales ó particulares.

3.º El producto del trabajo de los acogidos y las pensiones ó indemnizaciones de gastos pagados por ellos.

Art. 8.º La beneficencia, así pública como privada, gozará también de los derechos siguientes:

1.º En los litigios y en las diligencias gubernativas se defenderá como pobre.

2.º Sus bienes y las industrias ejercidas en sus establecimientos estarán libres de toda contribucion; y

3.º Los créditos á su favor contra el Estado no estarán sujetos en ningun caso á caducidad:

Art. 9.º La beneficencia pública podrá además:

1.º Reclamar como propios los créditos contra el Estado que perteneciendo á beneficencia particular no hayan sido reconocidos por no haber cumplido los interesados con alguna formalidad legal.

2.º Reclamar si son aplicables á objetos de su instituto, con la obligacion de hacer los gastos necesarios para utilizarlos y conservarlos, los edificios del Estado que no estén aplicados á otro objeto; y

3.º Perseguir la cobranza de los créditos á su favor, que no sean contra el Estado, por los procedimientos administrativos que éste emplee para la cobranza de los suyos.

Art. 10. La contabilidad de los establecimientos públicos de beneficencia se ajustará á lo dispuesto en la legislacion vigente.

Los representantes de fundaciones particulares deberán también llevar rigurosa contabilidad, formando sus presupuestos y rindiendo sus cuentas, excepto los relevados de esta obligacion por los respectivos fundadores.

Las asociaciones particulares sostenidas exclusivamente por fondos de los asociados no tienen obligacion de rendir cuentas á la autoridad; pero cuando además de emplear sus fondos propios estén autorizadas para recurrir á la caridad pública por medio de suscripciones, rifas ú otros medios cualesquiera de carácter general, habrán de rendir á la autoridad competente la cuenta justificada de lo que recauden por dichos medios.

Art. 11. Quedan derogadas todas las leyes generales de beneficencia anteriores á la presente.

El Ministro de la Gobernacion publicará, con audiencia del Consejo de Estado, el reglamento general necesario para la ejecucion de la misma.